

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

Secretaría General

Fecha: 11-11-15

RESOLUCIÓN No. DM -0453 -2015

De 26 de octubre de 2015

Por la cual se establecen disposiciones transitorias adicionales respecto a las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120 establece que: “El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia”.

Que el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 “crea el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente”.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece que una de las atribuciones de MIAMBIENTE es la de “emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental”.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones, tiene como finalidad “la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República”.

Que mediante Resolución AG-0242-2014 de 24 de abril de 2014, se suspendieron todos los trámites destinados a la comercialización de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo.

Que mediante Resolución AG-0602-2014 de 2 de septiembre de 2014, se establecieron disposiciones especiales respecto a las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, incluyendo “un término de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Resolución para iniciar los trámites relacionados a la expedición de guías de transporte forestal y de exportación para dicha madera”.

Que la norma precitada solo era aplicable a la exportación de madera de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, que estuviese amparada con permisos para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

Que, durante el Operativo “Proteger y Controlar ayuda a Conservar”, llevado a cabo por MIAMBIENTE durante la zafra de madera 2015, se pudo constatar la existencia de una gran

cantidad de madera talada legalmente de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, que no estaba amparada con dichos permisos.

Que el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución DM-0204-2015 de 9 de junio de 2015, adoptó medidas de regulación sobre aprovechamiento forestal a nivel nacional y convocó “a todos los actores claves del sector forestal a una mesa de diálogo para determinar los procesos para alcanzar una tala legal y una buena gobernanza forestal”.

Que durante la Mesa de Diálogo del Sector Forestal de Panamá Este y Darién, convocada por el Ministerio de Ambiente con fundamento en la Resolución DM-0204-2015, y que sesionó durante los meses de agosto a octubre de 2015, representantes de dicho sector sustentaron la necesidad de extender los efectos de la Resolución AG-0602-2014 a aquella madera talada legalmente de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, que no estuviese amparada con permisos CITES.

Que el Ministerio de Ambiente considera urgente dicha medida, por cuanto se requiere movilizar la madera talada legalmente de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, que no se encuentra amparada con permisos CITES y que actualmente está almacenada en los patios de las empresas forestales de Panamá Este y Darién, antes de que inicie la temporada de zafra de madera 2016.

RESUELVE:

Artículo 1. Facultar a las personas naturales y jurídicas de Panamá Este y Darién, que actualmente almacenen en sus patios madera talada legalmente de las especies *Dalbergia retusa* y *Dalbergia darienensis*, conocidas como cocobolo, que no se encuentre amparada con permisos para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), para que, durante un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, tramiten por primera vez las respectivas solicitudes de permisos CITES, de conformidad con lo previsto por el Decreto Ejecutivo 43 de 7 de julio de 2004 y demás normas complementarias y concordantes.

A las referidas solicitudes, además de los requisitos establecidos por dicha normativa, deberá adjuntarse una certificación original del Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de MIAMBIENTE, donde conste que dicho volumen de madera fue debidamente inventariado como resultado del Operativo “Proteger y Controlar ayuda a Conservar” 2015, determinándose que el mismo era de procedencia legal. No se recibirán solicitudes que incumplan este requisito.

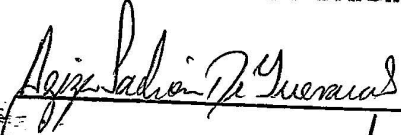
Artículo 2. Facultar a las mencionadas personas naturales y jurídicas para que, a más tardar treinta (30) días hábiles después de obtenidos los respectivos permisos CITES, tramiten las correspondientes guías de transporte forestal y guías forestales para productos de exportación de madera, de conformidad con el procedimiento especial establecido por la Resolución AG-0602-2014 de 2 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución DM-0452-2015 de 26 de octubre de 2015.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- 0453 -2015
Fecha: 26/10/2015
Página 2 de 3

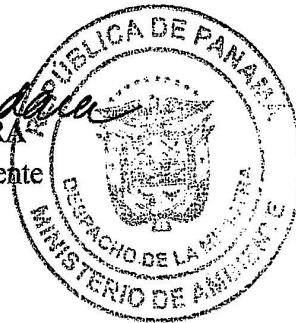

Secretaría General Fecha: 11/11/2015 

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y Resolución AG-0602-2014 de 2 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución DM-0452-2015 de 26 de octubre de 2015.

Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de 2015.

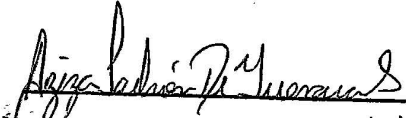
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIREI CENDAMO
Ministra de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11/11/2015